

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2017

Por el que se aprueba la propuesta de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal para la emisión del Voto de los Ciudadanos Mexiquenses Residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México y su remisión al Consejo General.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

RESULTANDO

1. Que el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “*Gaceta del Gobierno*”, el Decreto número 85, emitido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, entre ellas, el artículo 10, párrafo segundo, que prevé la emisión del voto de los mexiquenses que radiquen en el extranjero, por lo que el Instituto Electoral del Estado de México deberá proveer lo conducente en términos de la legislación electoral federal.
2. Que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, celebró Sesión Solemne por la que dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
3. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, denominado: “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el*

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2017

Por el que se aprueba la propuesta de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal para la emisión del Voto de los Ciudadanos Mexiquenses Residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México y su remisión al Consejo General.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral”, mismo que fue publicado el trece de septiembre del año en curso, en el Diario Oficial de la Federación.

4. Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “*Gaceta del Gobierno*”, el Decreto número 124, expedido por la H. “*LIX*” Legislatura Local, por el que convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
5. Que en sesión ordinaria celebrada el veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo IEEM/CG/81/2016, aprobó las adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016.

Dicho Programa refiere en su Clave 022101, Nivel F2P2C1A1, como Actividad de la Dirección de Organización la de “Diseñar la propuesta de documentación electoral para el proceso electoral 2016-2017, de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral”. De igual forma, se señala en la Actividad 022104, Nivel F2P2C1A4, la consistente en “Diseñar y presentar al órgano correspondiente la propuesta de documentación y material electoral para el voto de los mexiquenses en el extranjero para el Proceso Electoral 2016-2017, de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

6. Que en sesión ordinaria del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, determinó mediante Acuerdo IEEM/CG/84/2016, la creación de la Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente:

Consejero Electoral Dr. Gabriel Corona Armenta.

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2017

Por el que se aprueba la propuesta de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal para la emisión del Voto de los Ciudadanos Mexiquenses Residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México y su remisión al Consejo General.

Integrantes:

Consejera Electoral, Dra. María Guadalupe González Jordan.
Consejero Electoral, Mtro. Miguel Ángel García Hernández

Secretaria Técnica: Titular de la Dirección de Participación Ciudadana.

Un representante de cada partido político.

Asimismo, en los Motivos de creación de la misma, indicó:

“Contar con una Comisión que auxilie al Consejo General en la coordinación de las actividades relativas a la instrumentación y operación del voto de mexiquenses que radiquen en el extranjero, durante el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, a efecto de garantizar a los ciudadanos mexiquenses que residan en el extranjero sus derechos político-electorales.”

En este sentido, se determinaron los Objetivos siguientes:

“• Implementar acciones específicas para la instrumentación del voto de mexiquenses que radiquen en el extranjero, de acuerdo con el Reglamento de Elecciones, los Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral y el instrumento jurídico correspondiente a la materia que se celebre entre este Instituto y el Instituto Nacional Electoral.

• Supervisar los trabajos y actividades vinculadas con el voto de mexiquenses que radiquen en el extranjero durante el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en el que se elegirá titular del Poder Ejecutivo del Estado.

• Implementar medidas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales contenidos en la lista nominal de electores mexiquenses residentes en el extranjero.

• Adoptar medidas oportunas para colaborar con el Instituto Nacional Electoral, en la implementación de la estrategia de difusión, comunicación y asesoría a la ciudadanía, de acuerdo con el instrumento jurídico correspondiente a la materia que se celebre entre este Instituto y el Instituto Nacional Electoral.

• Proponer al Consejo General la documentación y el material electoral que serán utilizados para garantizar el voto de mexiquenses residentes en el extranjero, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos que apruebe el Instituto Nacional Electoral, así como el

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2017

Por el que se aprueba la propuesta de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal para la emisión del Voto de los Ciudadanos Mexiquenses Residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México y su remisión al Consejo General.

instrumento jurídico correspondiente a la materia que se celebre entre este Instituto y el Instituto Nacional Electoral.

- *Proveer lo necesario para que la ciudadanía mexiquense que radique en el extranjero y que tenga interés en tramitar su inscripción en el listado nominal respectivo pueda obtener su instructivo y formular la solicitud correspondiente.*

- *Informar puntualmente al Consejo General sobre las acciones, actividades y trabajos que se desarrollen para garantizar a la ciudadanía mexiquense que radique en el extranjero, su derecho a votar en la jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.”*

7. Que en sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG722/2016, denominado *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los “Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del Voto Postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017”*.

En la misma sesión, de igual manera el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG723/2016 los *“Lineamientos del Instituto nacional Electoral para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las Entidades Federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017”*

8. Que en sesión extraordinaria celebrada el veinte de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo IEEM/CG/88/2016 aprobó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2016-2017 en el Estado de México.
9. Que en sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, mediante Acuerdo IEEM/CG/105/2016, aprobó el denominado *“Por el que se designa representante del Instituto Electoral del Estado de México para que integre el grupo de trabajo encargado del adecuado*

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2017

Por el que se aprueba la propuesta de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal para la emisión del Voto de los Ciudadanos Mexiquenses Residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México y su remisión al

Consejo General.
Página 4 de 22

desarrollo de las actividades relativas al voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero, en cumplimiento al artículo 109, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral” Designándose a la Directora de Participación Ciudadana, como representante del Instituto Electoral del Estado de México, como se refiere en el mismo Acuerdo en su Punto Primero, que estableció:

*“**PRIMERO.-** Se designa a la Maestra Liliana Martínez Garnica, Directora de Participación Ciudadana, como representante del Instituto Electoral del Estado de México, para que integre el grupo de trabajo encargado del adecuado desarrollo de las actividades relativas al voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero, en cumplimiento al artículo 109, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.”*

10. Que en sesión extraordinaria celebrada el quince de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdos IEEM/CG/19/2017 e IEEM/CG/20/2017, aprobó el “Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017”, así como el “Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017”, respectivamente.
11. Que en sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de febrero de la presente anualidad, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo IEEM/CG/47/2017 “Por el que se aprueba el Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de precisar las actividades, plazos y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de México, con Jornada Electoral el cuatro de junio de 2017”.
12. Que en su cuarta reunión de trabajo celebrada el ocho de marzo de dos mil diecisiete, el Grupo de Trabajo para el seguimiento al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero durante los Procesos Electorales Locales 2016-2017, la Dirección de Organización de este Instituto presentó los diseños y fichas técnicas del Sobre Postal-Voto y

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2017

Por el que se aprueba la propuesta de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal para la emisión del Voto de los Ciudadanos Mexiquenses Residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México y su remisión al

Consejo General.
Página 5 de 22

Sobre Voto incluyendo las propuestas de diseños del anverso, reverso y los originales mecánicos y sus respectivas fichas técnicas.

13. Que en la reunión de trabajo de carácter extraordinario celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, en la cual la Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero, presentó a los integrantes de la Comisión para su análisis y discusión la propuesta de “Instructivo para la emisión del voto de los mexiquenses que radiquen en el extranjero”, la propuesta de la “Guía técnica para la elaboración del cuadernillo de información relevante sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidatos(as), partidos políticos, y/o coaliciones que se incluirá en el paquete electoral postal para el proceso electoral local 2016-2017”, y su anexo denominado “Información relevante sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidatos(as) partidos políticos, y/o coaliciones que contendrán para la elección de Gobernador(a) del Estado de México” asimismo conoció los modelos de “Sobre-Postal-Voto y Sobre-Voto”.
14. Que en sesión extraordinaria del cuatro de abril de dos mil diecisiete la Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero, aprobó las propuestas de *“Instructivo para votar desde el extranjero”*, del diseño del “Cuadernillo de información relevante sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidatos(as), partidos políticos, coaliciones y/o candidatos(as) independientes que contendrán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, el Sobre Postal-Voto y Sobre Voto que integran el Paquete Electoral Postal para la emisión del voto de los ciudadanos mexiquenses residentes en el extranjero, para la elección de Gobernador/a del Estado de México 2016-2017.
15. Que mediante oficio IEEM/CEVMRE/ST/0211/2017 de fecha cinco de abril del año en curso, la Dirección de Participación Ciudadana en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Especial para el Voto de los Mexiquenses que Radiquen en el Extranjero, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, someter a consideración de esta Junta General el proyecto de *“Por el que se aprueban los elementos que integran el Paquete Electoral Postal para la emisión del Voto de los Ciudadanos Mexiquenses Residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral*

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2017

Por el que se aprueba la propuesta de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal para la emisión del Voto de los Ciudadanos Mexiquenses Residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México y su remisión al

Consejo General.
Página 6 de 22

Local Ordinario 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México”; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el artículo 1º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente Constitución Federal, dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

De igual forma, en el párrafo tercero de la misma disposición constitucional, se prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- II. Que el artículo 34, de la Constitución Federal, señala que son ciudadanos de la República los varones y mujeres que además de poseer la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.
- III. Que el artículo 35, fracción I, de la Constitución Federal, prevé como derechos del ciudadano, entre otros, votar en las elecciones populares.
- IV. Que el artículo 36, fracción III de la Constitución Federal, prevén como obligaciones de los ciudadanos, entre otras, votar en las elecciones en los términos que señala la ley.
- V. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Igualmente, el Apartado C, numerales 3, 4, 10 y 11, de la Base en referencia, prevé que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2017

Por el que se aprueba la propuesta de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal para la emisión del Voto de los Ciudadanos Mexiquenses Residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México y su remisión al

Consejo General.
Página 7 de 22

que señala la propia Constitución, las cuales ejercerán funciones en las materias siguientes:

- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- Las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- Las que determine la Ley, entre otras.

VI. Que atento a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Federal, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán lo siguiente:

- Las elecciones de los Gobernadores, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

VII. Que el artículo 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, indica que todos los ciudadanos deben gozar del derecho de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

VIII. Que el artículo 1º, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo Ley General, señala que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales,

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2017

Por el que se aprueba la propuesta de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal para la emisión del Voto de los Ciudadanos Mexiquenses Residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México y su remisión al

Consejo General.
Página 8 de 22

distribuir competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

- IX.** Que de conformidad con el artículo 2º, numeral 1, inciso c), de la Ley General, la misma reglamenta las normas constitucionales relativas a las reglas comunes a los procesos electorales federales y locales.
- X.** Que el artículo 4º, numeral 1, de la Ley General, señala que, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.
- XI.** Que el artículo 9º, párrafo 1 de la Ley General, se establece que para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar.
- XII.** Que en términos del artículo 30, numeral 1, inciso e), de la Ley General, son fines del Instituto Nacional Electoral, entre otros, ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales.
- XIII.** Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales:
- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.
- XIV.** Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g) y r) de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2017

Por el que se aprueba la propuesta de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal para la emisión del Voto de los Ciudadanos Mexiquenses Residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México y su remisión al

Consejo General.
Página 9 de 22

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- La impresión de los documentos y producción de los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- Las demás que determine la propia Ley, y aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

XV. Que de conformidad con el artículo 329, numeral 1, de la Ley General, los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernadores de las Entidades Federativas, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados.

Asimismo, el numeral 2, del precepto invocado, determina que el ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la propia Ley y en los términos que determine el Instituto Nacional Electoral.

XVI. Que en términos del artículo 330, numeral 1, de la Ley General, para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero, además de los requisitos que fija el artículo 34 de la Constitución y los señalados en el párrafo 1, del artículo 9º, de la misma Ley, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores, cumpliendo los requisitos a través de los medios que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, su inscripción en el padrón electoral y en el listado nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero;

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2017

Por el que se aprueba la propuesta de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal para la emisión del Voto de los Ciudadanos Mexiquenses Residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México y su remisión al

Consejo General.
Página 10 de 22

- b) Manifiestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le harán llegar la o las boletas electorales o, en su caso, el medio electrónico que determine el Instituto Nacional Electoral, en el que podrá recibir información en relación al proceso electoral; y
- c) Los demás establecidos en el Libro Sexto de la misma Ley, relativo al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

XVII. Que en términos del artículo 354, numeral 2, de la Ley General, el Instituto Nacional Electoral establecerá los Lineamientos que deberán seguir los Organismos Públicos Locales para garantizar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero en las Entidades Federativas que correspondan.

XVIII. Que el artículo 356, numerales 1 al 3 de la Ley General, dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Consejos de los Organismos Públicos Locales en cada Entidad Federativa proveerán lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de la propia Ley, relativo al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

Son aplicables, en todo lo que no contravenga, las normas del Libro Sexto relativo al voto de los mexicanos residentes en el extranjero, las demás disposiciones conducentes de la propia Ley, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las demás leyes aplicables.

En los casos en que se lleven a cabo procesos electorales únicamente en las Entidades Federativas, las normas del Libro Sexto de dicha Ley, relativo al voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se aplicarán en lo conducente.

XIX. Que el artículo 1º, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo Reglamento, establece lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2017

Por el que se aprueba la propuesta de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal para la emisión del Voto de los Ciudadanos Mexiquenses Residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México y su remisión al

Consejo General.
Página 11 de 22

respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

- Su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado por el propio ordenamiento.
- Los consejeros de los Organismos Públicos Locales, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el propio Reglamento, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.
- Sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso, respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y las locales que corresponda.
- Las disposiciones del propio Reglamento se sustentan en la Constitución Federal, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Federal de Consulta Popular, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral.
- Corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal.
- Las disposiciones contenidas en los Anexos del propio Reglamento, forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General y en la Ley General de Partidos Políticos.

XX. Que atento al artículo 29, numeral 2, inciso y), del Reglamento, uno de los rubros que, al menos, deberá considerarse como materia de

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2017

Por el que se aprueba la propuesta de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal para la emisión del Voto de los Ciudadanos Mexiquenses Residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México y su remisión al

Consejo General.
Página 12 de 22

coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, es el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, entre otros.

XXI. Que el artículo 101, numeral 2, del Reglamento, determina que los Organismos Públicos Locales de aquellas Entidades Federativas cuyas legislaciones contemplen el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, implementarán las acciones específicas para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.

XXII. Que el artículo 102, numerales 1, 4 y 5, del Reglamento, disponen lo siguiente:

- Para el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la Ley General.
- Las características, contenidos, especificaciones, procedimientos y plazos para la elaboración y, en su caso, impresión de la documentación y material electoral para garantizar el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, en los procesos electorales federales como en los procesos locales cuyas legislaciones permitan el voto en el extranjero, se ajustarán a lo establecido en los lineamientos que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos técnicos.
- El Instituto Nacional Electoral suscribirá con otras instancias los convenios necesarios para la adecuada implementación del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2017

Por el que se aprueba la propuesta de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal para la emisión del Voto de los Ciudadanos Mexiquenses Residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México y su remisión al

Consejo General.
Página 13 de 22

- XXIII.** Que de conformidad con el numeral 2º, de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del Voto Postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las Entidades Federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017, en lo subsecuente Lineamientos, son de observancia general para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas cuyas legislaciones locales contemplan el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2016-2017.
- XXIV.** Que el numeral 11, de los Lineamientos, estipula que para el ejercicio del voto de los ciudadanos que se encuentren debidamente inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero Definitiva (LNERE) de las Entidades respectivas, los Organismos Públicos Locales (OPL) implementarán la modalidad del voto por correo postal, de conformidad con lo establecido en la Ley General y los propios Lineamientos.
- XXV.** Que el numeral 14, de los Lineamientos, indica que el Paquete Electoral Postal (PEP) es el conjunto de documentación y materiales que los Organismos Públicos Locales (OPL) remitirán a los ciudadanos que, en virtud de haber cumplido los requisitos legales, fueron incorporados a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero Definitiva (LNERE) de las Entidades correspondientes, y que servirán para que estén en condiciones de ejercer el derecho al sufragio desde el extranjero por la vía postal.
- XXVI.** Que de conformidad con el numeral 15, de los Lineamientos, el Paquete Electoral Postal (PEP) constará, por lo menos, de los siguientes elementos:
- a) Boleta electoral, cuyo formato deberá atender, en lo que resulten aplicables, las disposiciones del artículo 266, de la Ley General y de las legislaciones locales; además, contendrán la leyenda “MEXICANO RESIDENTE EN EL EXTRANJERO”, así como la mención del Proceso Electoral Local 2016-2017.
 - b) Instructivo.

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2017

Por el que se aprueba la propuesta de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal para la emisión del Voto de los Ciudadanos Mexiquenses Residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México y su remisión al Consejo General.

Consejo General.
Página 14 de 22

c) Los siguientes sobres:

- I. Sobre-PEP, que será el medio utilizado por el Organismo Público Local (OPL) para enviar a los ciudadanos la boleta electoral, instructivo y demás materiales para el ejercicio del voto. Este sobre contendrá el nombre y el domicilio de residencia en el extranjero del ciudadano, así como los elementos técnicos que determine el servicio postal o de mensajería de que se trate para cumplir con el procedimiento de envío, incluyendo, entre otros, el nombre y logotipo del Organismo Público Local (OPL), los datos del remitente y el elemento o elementos de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad.
- II. Sobre-Postal-Voto, por medio del cual el ciudadano devolverá, sin costo para el mismo, el sobre que resguarda la boleta electoral. Este sobre deberá contar con el domicilio que los Consejos de los Organismos Públicos Locales (OPL) determinen, así como con los elementos técnicos que establezca el servicio postal para cumplir con el procedimiento de envío, incluyendo, entre otros, el elemento para el envío del Sobre-Postal-Voto sin costo para el ciudadano (portes pagados, códigos de barras, cupones internacionales, entre otros), los datos del remitente y el o los elementos de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad.
- III. Sobre-Voto, en el cual el ciudadano introducirá la correspondiente boleta electoral, una vez que la haya marcado de acuerdo con su preferencia, para ejercer su voto de manera individual, libre y secreta. Este sobre contará con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto, por lo que contendrá la clave de elector del ciudadano remitente, el nombre y logotipo del Organismo Público Local (OPL), así como los demás elementos de control y seguridad que determine el Organismo Público Local (OPL). Se deberá generar un solo modelo para todos los ciudadanos sin

importar su lugar de residencia en el extranjero, y deberá imprimirse en papel seguridad.

- d) Información relevante sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidatos, partidos políticos y/o coaliciones. Los materiales que contengan dicha información deberán observar en todo momento los principios de equidad e imparcialidad.

XXVII. Que el numeral 16, de los Lineamientos, señala que los Organismos Públicos Locales (OPL) deberán proponer al Instituto Nacional Electoral el formato de la boleta electoral, el instructivo, los formatos de las Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto desde el Extranjero (AEC) y demás documentación y materiales electorales. La documentación y los materiales electorales deberán cumplir las especificaciones técnicas y de contenido establecidas en las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral.

XXVIII. Que el *Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2016-2017 en el Estado de México*, en el Apartado “20. VOTO DE MEXIQUENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”, establece en el inciso a) “LAS PARTES” convendrán, en el Anexo Técnico, las actividades y mecanismos de coordinación necesarios para la instrumentación de dicho voto, así como la entrega de insumos y materiales requeridos para su implementación.

XXIX. Que el “*Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de precisar las actividades, plazos y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de México, con Jornada Electoral el cuatro de junio de 2017*”, en lo subsecuente Anexo Técnico, que en términos del Apartado 20, “*Voto de los/as ciudadanos/as mexiquenses residentes en el extranjero*”, del Anexo Técnico, regula la implementación de las acciones para la instrumentación del voto de los mexiquenses residentes en el

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2017

Por el que se aprueba la propuesta de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal para la emisión del Voto de los Ciudadanos Mexiquenses Residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México y su remisión al

Consejo General.
Página 16 de 22

extranjero y se encuentra prevista en los artículos 100 al 109, del Reglamento, así como en los Acuerdos que para tal efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

XXX. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en lo ulterior Constitución Local, la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, entre otros, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.

Igualmente, el párrafo décimo tercero del precepto constitucional en comento, establece que el Instituto tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y reproducción de materiales electorales.

XXXI. Que el artículo 29, fracción II, de la Constitución Local, establece como prerrogativa de los ciudadanos del Estado, la de votar para los cargos públicos de elección popular del Estado.

XXXII. Que el artículo 9º, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. Asimismo, que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; y que es un derecho del ciudadano ser votado para los cargos de elección popular.

XXXIII. Que el artículo 10 del Código, establece que el ejercicio del derecho al voto corresponde a los ciudadanos, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el listado nominal correspondiente, cuenten con la credencial para votar respectiva y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho. Los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de la Ley General, para lo cual, el Instituto Electoral del Estado

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2017

Por el que se aprueba la propuesta de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal para la emisión del Voto de los Ciudadanos Mexiquenses Residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México y su remisión al Consejo General.

Página 17 de 22

de México, proveerá lo conducente, en atención al artículo 356 de esa misma Ley.

XXXIV. Que el artículo 168, párrafo primero, del Código, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

En el párrafo segundo, dispone que es la autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Del mismo modo, el tercer párrafo, del referido artículo, en las fracciones I, VI, VII y XX señala que son funciones de este Instituto:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- Las demás que determine la Ley General, el propio Código y la normatividad aplicable.

XXXV. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones Constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

XXXVI. Que de conformidad con el artículo 171, fracciones I, III, IV y V del Código, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- A los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, entre otros.
- Promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

XXXVII. Que el artículo 183, párrafos primero y segundo, del Código, menciona que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y que las comisiones serán integradas por tres consejeros designados por el Consejo General con voz y voto, por los representantes de los partidos y coaliciones con voz y un secretario técnico que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.

La fracción II, del mismo dispositivo legal, refiere que las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del Instituto que, por su especial naturaleza, no tiene carácter de permanente y que en su acuerdo de creación el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

XXXVIII. Que atento a lo dispuesto por el artículo 193, fracción I, del Código, la Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto.

XXXIX. Que el artículo 201, fracción II, del Código, determina como las atribuciones de la Dirección de Participación Ciudadana, la de diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, debiendo estos someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2017

Por el que se aprueba la propuesta de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal para la emisión del Voto de los Ciudadanos Mexiquenses Residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México y su remisión al

Consejo General.
Página 19 de 22

- XL.** Que el artículo 288, segundo párrafo, del Código, establece que las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto, debiendo contener al menos una medida de seguridad perceptible a simple vista, con independencia de otras que se apliquen.
- XLI.** La Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero aprobó las propuestas de *“Instructivo para votar desde el extranjero”*, del diseño del Cuadernillo de información relevante sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidatos(as), partidos políticos, coaliciones y/o candidatos(as) independientes que contienen para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, el Sobre Postal-Voto y Sobre Voto que integran el Paquete Electoral Postal para la emisión del voto de los ciudadanos mexiquenses residentes en el extranjero, para la elección de Gobernador/a del Estado de México 2016-2017.

Por tal motivo, remitió dichos elementos a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto los sometiera a la consideración de esta Junta General.

Dichos elementos constituyen materiales sustanciales que permitirán a los ciudadanos mexiquenses que radican en el extranjero ejercer su derecho al voto, ya que contienen las instrucciones necesarias y los materiales adecuados para la correcta emisión de su sufragio, así como brindarle la información que de los partidos políticos, coalición y candidatos independientes respecto de sus plataformas electorales.

Del contenido de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal, este Órgano Colegiado advierte que se ajusta a las disposiciones contenidas en el Reglamento, en los Lineamientos, así como en el Convenio y Anexo Técnico, anteriormente referidos, por lo tanto, constituyen instrumentos adecuados para llevar a cabo el ejercicio del voto de los mexiquenses en el extranjero.

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2017

Por el que se aprueba la propuesta de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal para la emisión del Voto de los Ciudadanos Mexiquenses Residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México y su remisión al

Consejo General.
Página 20 de 22

Por lo anterior, se considera procedente la aprobación de la propuesta referida, y su remisión al Consejo General de este Instituto, para su conocimiento, análisis y, en su caso, aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México; 5°, 9°, fracción II, 30, fracción V, y 49, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de los *“Elementos que integran el Paquete Electoral Postal para la emisión del Voto de los Ciudadanos Mexiquenses Residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México y su remisión al Consejo General”*; los cuales se anexan al presente Acuerdo, formando parte del mismo.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Órgano Superior de Dirección de este Instituto, la propuesta aprobada en el Punto Primero de este Acuerdo, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los Integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el seis de abril de dos mil diecisiete, quienes firman de conformidad con lo establecido por el artículo 8°, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2017

Por el que se aprueba la propuesta de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal para la emisión del Voto de los Ciudadanos Mexiquenses Residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México y su remisión al Consejo General.

Página 21 de 22

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/32/2017 “POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL PARA LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS MEXIQUENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR/A DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL.”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA
VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

(Rúbrica)

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ
GARNICA**

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ
JURADO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN
PEDRERO**

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVA
COMO ÁREA INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2017

Por el que se aprueba la propuesta de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal para la emisión del Voto de los Ciudadanos Mexiquenses Residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México y su remisión al Consejo General.

Consejo General.
Página 22 de 22